

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87, NUMERAL 1,2 Y 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ESTÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIEN SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y SE INTEGRA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.
- II. QUE EL ARTÍCULO 87 NUMERAL 7 FRACCIÓN XI ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA TIENE COMO ATRIBUCIÓN EMITIR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A CADA ÓRGANO O UNIDAD DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.
- III. QUE EL ARTÍCULO 89, NUMERAL, 4 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO EN MENCIÓN, CITA QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEBE APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS HUMANOS Y MATERIALES Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- IV. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 87, NUMERAL 7 FRACCIÓN XX INCISO A), DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEBERÁ APROBAR A PROPUESTA DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- V. QUE EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 4, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO CITA COORDINAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE

[Handwritten signature]
1

PLANEACIÓN ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS, CATÁLOGOS DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

- VI. QUE CON EL ACUERDO IEPC/JGE-A/20/2016 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- VII. QUE DICHO MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TIENE POR OBJETO NORMAR ADMINISTRATIVAMENTE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SIRVIENDO COMO UN INSTRUMENTO QUE AYUDE A INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ATENDIENDO AL INTERÉS PÚBLICO Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE APOYO AL PROCESO DE MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL AL PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.
2. QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 99, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU

OBJETO Y LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LES SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. QUE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, SEÑALA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENDRÁN A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN SOBRE ESTA MATERIA, POR LO QUE ESTOS ORGANISMOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES. DICHAS AUTORIDADES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES SECUNDARIAS QUE DE ELLA EMANEN. LAS DEMÁS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES ESTARÁN OBLIGADOS A ACATAR SUS REQUERIMIENTOS PARA GARANTIZAR QUE LOS REFERIDOS ORGANISMOS ELECTORALES GOZEN DE AUTONOMÍA FINANCIERA, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ ASIGNARLES EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO

CORRESPONDIENTE, DICHS ORGANISMOS ELECTORALES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, Y DEBERÁN EJERCER SUS PRESUPUESTOS BAJO LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO.

5. QUE EL ARTÍCULO 64, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ESTE CÓDIGO.
6. QUE EL ARTÍCULO 64, NUMERAL 2, DEL MISMO ORDENAMIENTO COMICIAL, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y SU DOMICILIO ESTARÁ EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. SU PATRIMONIO ES INEMBARGABLE Y SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL. EN NINGÚN CASO, PODRÁN RECIBIR DONACIONES DE PARTICULARES.
7. QUE CORRESPONDE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4 FRACCIÓN VII, INCISO C) DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE
8. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, Y 25 NUMERAL 4, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS

RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.

9. QUE EN RAZÓN A LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DECRETO NÚMERO 181 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017 Y A LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, ES NECESARIO LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL IEPC, PARA ESTAR EN CONGRUENCIA CON SUS DISPOSICIONES.
10. QUE EN RAZÓN A LO ANTES EXPUESTO Y CONSIDERANDO QUE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL IEPC, ES UN DOCUMENTO DE CONTROL INTERNO QUE CONTIENE CRITERIOS ADMINISTRATIVOS QUE REGLAMENTAN LAS ACCIONES Y ORGANIZAN LAS FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA QUE INTEGRA ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CONSIDERA CONVENIENTE APROBAR LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL IEPC.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 99, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CHIAPAS; 87, NUMERAL 7, FRACCIONES XI Y XX INCISO A), DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 23 NUMERAL 2 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNIQUE A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, REMITIENDO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU OBSERVANCIA Y

APLICACIÓN.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LAS UNIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PREVEAN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA Y EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

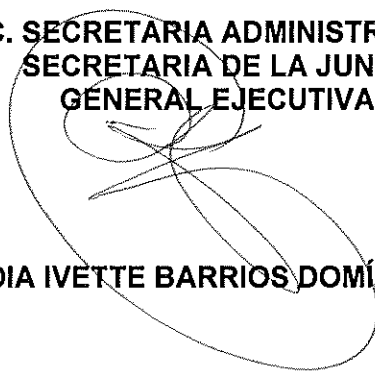
ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA IVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



OSWALDO CHACÓN ROJAS

**LA C. SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA**



NIDIA IVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ

